

ORDENANZA Nro. 2.131

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Modificase el Artículo 74 del Anexo I de la Ordenanza No. 1.705, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 74o.- A excepcion de las cuestiones de orden, de las idicaciones verbales de que se habla en el Titulo VIII y de las mociones de sustitucion, supresion, adiccion y correccion, todo asunto que presente o promueva un Concejal debera ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Resolucion, Decreto, Comunicacion o Declaracion".
- ARTICULO 2do.- Modificase el Artículo 75 del Anexo I de la Ordenanza No. 1.705, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 75o.- Se presentara en forma de Proyecto de Ordenanza toda mocion o proposicion dirigida a crear normas de caracter general o particular con virtualidad de Ley para el Departamento Capital y no era admitida accion alguna para impedir su cumplimiento, salvo los casos previstos en la Carta Organica Municipal, tambien podra reformar, suspender, ampliar o abolir otra Ordenanza, Resolucion, Decreto o Comunicacion".
- ARTICULO 3ro.- Modificase el Artículo 76 del Anexo I de la Ordenanza No. 1.705, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 76o.- Se presentara en forma de Proyecto de Resolucion toda proposicion resolutive particular, tendiente a que el Departamento Ejecutivo concrete alguna accion determinada o exigida por Ordenanza, o para manifestar la voluntad del Concejo Deliberante de practicar un acto en tiempo determinado".
- ARTICULO 4to.- Crease el Artículo 78 bis, el que se insertara a continuacion del Artículo 78 del Anexo I de la Ordenanza No. 1.705. el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 78 bis.- Se presentara como Proyecto de Declaracion toda proposicion o mocion que tenga por objeto expresar una opinion del Concejo sobre cualquier asunto de caracter publico o privado. Para su aprobacion sera necesario los dos tercios del Cuerpo de Concejales".
- ARTICULO 5to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo del

Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por los Concejales Alejandro BUSO y Santiago RIOS.-

Firmado: ANTONIO JOSE TURBAY -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.